



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ASUNTO: Contratación, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Oficial Conductor/a, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral, OEP 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- **PRIMERO:** La plaza de Oficial Conductor está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de Mieres, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 27/04/2022 y publicada en el BOPA nº.- 116 de fecha 17/06/2022.

Las Bases Generales que rigen las plazas incluidas en la OEP de 2022 han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2022 y publicadas en el BOPA nº.-213 de fecha 07/11/2022.

-**SEGUNDO:** La convocatoria y bases específicas del proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 12/08/2025 y publicadas en el BOPA nº.-165 de fecha 27/08/2025.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE nº.-240 de fecha 06/10/2025.

-**TERCERO:** Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo y, el resultado definitivo del proceso selectivo suscrito por la Secretaria del Tribunal, en la que se propone la contratación de D. Pablo Ramos Fernández, con DNI: ***5123** y la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal.

Los resultados definitivos han sido publicados en el Tablón de Anuncios Municipal sito en la sede electrónica en fecha 19/05/2026.

Con aquellas personas que no hayan sido propuestas para la contratación, pero que hubieran superado, al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, tal y como se recoge en las Bases Generales y Específicas, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal.



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

-CUARTO: Se ha comprobado que el aspirante propuesto para la contratación cumple la totalidad de requisitos y condiciones exigidos en la Convocatoria y en las Bases Generales y Específicas, habiendo aportado la documentación requerida en las mismas en el plazo señalado.

-QUINTO: Se constata, a la vista de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Mieres, que la plaza de Oficial Conductor clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, se encuentra vacante en la citada Plantilla.

-SEXTO: Consta en el expediente Certificado de Existencia de Crédito para la contratación propuesta, de fecha 08/06/2026.

-SÉPTIMO: El Negociado de Régimen Interno ha emitido informe favorable en fecha 15/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-PRIMERO: El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP) dispone que:

“1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.”

-SEGUNDO: En cuanto al personal laboral, el artículo 11 del TREBEP establece que:

“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

-TERCERO: El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que: “El personal al servicio de las entidades locales estará



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

Respecto al personal laboral, el artículo 103 de la LBRL dispone que: “El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

Asimismo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en relación con el personal laboral de las entidades locales que:

“1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral. El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino”.

-CUARTO: El artículo 7 de la Ley 2/2023 de Empleo Público del Principado de Asturias dispone que:

“1. De conformidad con la legislación básica, es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos dentro del ámbito de organización y dirección de las Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1, que ostentarán respecto de aquel la condición de empleador o empresario.

2. De conformidad con la legislación básica, en función de la duración del contrato de trabajo del personal laboral a que se refiere el apartado anterior, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

3. Ostentarán la condición de personal laboral fijo quienes sean formalmente contratados como tales como consecuencia de la superación de los procesos selectivos a que se refiere la legislación básica, que garanticen, en todo caso, la observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. Es personal laboral temporal el que, en virtud de contrato temporal de trabajo, presta servicios retribuidos y dentro del ámbito de organización y dirección de las Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1. Los procedimientos de selección de personal laboral temporal serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad y por el de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y de urgencia.

5. La pérdida de la condición de personal laboral temporal se producirá por cualquiera de las causas de extinción del contrato de trabajo previstas en la normativa laboral.”



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

-QUINTO: El artículo 55 de la Ley 2/2023 de Empleo Público del Principado de Asturias establece en lo que respecta a la adquisición de la condición de personal laboral fijo lo siguiente:

“1. La condición de personal laboral fijo precisa del cumplimiento sucesivo de los requisitos siguientes:

- a) Superación del proceso selectivo.*
- b) Resolución que disponga la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».*
- c) Formalización del correspondiente contrato de trabajo.*
- d) Superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con las normas de derecho laboral.*

2. La contratación del personal laboral fijo se efectuará para cubrir plazas de plantilla debidamente dotadas, las cuales pertenecerán, en todo caso, a uno de los grupos o sistemas de clasificación profesional que rijan respecto del personal laboral y formarán parte de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo que correspondan.

3. La incorporación del personal laboral se producirá en el plazo máximo de doce meses desde la publicación del listado definitivo de quienes hubieran superado el proceso selectivo.”

-SEXTO: Respecto a la competencia para el nombramiento de funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La citada competencia ha sido reservada expresamente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mieres (no siendo objeto de delegación en el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo), tal como se dispone en el Decreto de Alcaldía nº.- 1881 de fecha 17/07/2025 (“No obstante, se reserva esta Alcaldía el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo”).

Vista la propuesta de resolución de fecha 22/06/2026

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2026, con nº de referencia 2026/247 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Alcaldía, RESUELVE:



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

PRIMERO.-Contratar, como personal laboral fijo de plantilla, para ocupar una plaza de Oficial Conductor, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, vacante en la citada Plantilla Municipal, a D. Pablo Ramos Fernández, con DNI: ***5123**

SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

Doy fe